

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-1591

En atención a la petición elevada por el demandante, respecto a la información y estado del expediente la misma podrá atenderse por los canales digitales de comunicación establecidos, tal como se indica en el micrositio designado para esta sede judicial.

Decrétese el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga consignados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las entidades bancarias relacionadas en el memorial petitorio de medidas cautelares obrante a folio 16-17. —Oficiese. —Limítese a \$15'000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 28 HOY 04 DE NOVIEMBRE DE
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA